INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 001418 **DE** 27 FEB 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Articulo 19 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión institucional.

Que de conformidad con la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*, y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2026"*, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Que las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al **A - Presupuesto De Funcionamiento - Cuenta 03 Transferencias Corrientes – Subcuenta 03 A Entidades Del Gobierno – Objeto De Gasto 01 A Órganos Del PGN – Ordinal 017 Atención Rehabilitación Al Recluso**, y son para financiar los gastos de la vigencia fiscal 2026, en los rubros relacionados en su articulado; por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, trasparencia y buenos niveles de eficiencia.

Que el artículo 35 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: ***"Artículo 35°.*** *Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026 se definen de la siguiente forma:* ***"(...) 03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.*** *Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.*

INPEC

27 FEB 2026

001418

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026"

Que se hace necesario asignar recursos presupuestales por el rubro **ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO** para atender las necesidades de ***Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental y servicios de fumigación, desratización, control y calidad del agua, (población privada de la libertad)***

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22° - Funciones de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del Decreto 4151 del 03/11/2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se dictan otras disposiciones"*, y según Acta No. 180 del 20 de febrero de 2026; la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas definió los criterios de asignación de presupuesto para atender el plan de necesidades relacionada en su articulado.

Que el origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a Recursos de Aporte Nacional.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar apropiaciones presupuestales con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, **Cuenta 03 Transferencias Corrientes – Subcuenta 03 A entidades del Gobierno – Objeto de gasto 01 A Órganos del PGN – Ordinal 017 Atención Rehabilitación al Recluso,** partidas por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($2.925.000.000) M/CTE.,** detalladas en las subunidades ejecutoras relacionadas a continuación:

Cuenta A-03 Transferencias Corrientes – Recursos Aporte Nacional

CÓDIGO	SUBUNIDAD EJECUTORA	A-03-03-01-017 – Rec 10 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO	
		BSITEM 622 Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental y **servicios de fumigación, desratización, control y calidad del agua** (población privada de la libertad)	
12-08-00-101	EPMSC Leticia	$	9.000.000
12-08-00-103	EPMSC Santa Rosa de Viterbo	$	11.000.000
12-08-00-104	CPMSCHI Chiquinquirá	$	8.000.000
12-08-00-105	EPMSC Duitama	$	10.000.000
12-08-00-107	EPMSC Guateque	$	8.000.000
12-08-00-109	CPMSMOQ Moniquirá	$	8.000.000
12-08-00-110	CPMSRAM Ramiriquí	$	6.000.000
12-08-00-112	EPMSC Sogamoso	$	10.000.000
12-08-00-113	COBOG Bogotá	$	32.000.000
12-08-00-114	CPMSBOG Bogotá	$	23.000.000
12-08-00-116	EPMSC Cáqueza	$	9.000.000
12-08-00-117	CPMSCHO Chocontá	$	9.000.000
12-08-00-119	CPMSFUS Fusagasugá	$	7.000.000
12-08-00-120	CPMSGAC Gachetá	$	7.000.000

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026"

CÓDIGO	SUBUNIDAD EJECUTORA	A-03-03-01-017 – Rec 10 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 622 Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental y **servicios de fumigación, desratización, control y calidad del agua** (población privada de la libertad)	
12-08-00-124	CPMSLME La Mesa	$	6.000.000
12-08-00-126	CPMSUBA Ubaté	$	7.000.000
12-08-00-127	CPMS VILL Villeta	$	7.000.000
12-08-00-129	CPAMSMBOG Bogotá	$	30.000.000
12-08-00-130	CAMIS Acacias	$	20.000.000
12-08-00-131	EPMSC Villavicencio	$	24.000.000
12-08-00-133	EPMSC Granada	$	7.000.000
12-08-00-136	CPMSMEL Melgar	$	7.000.000
12-08-00-138	EPMSC Girardot	$	14.000.000
12-08-00-139	EPMSC Neiva	$	22.000.000
12-08-00-140	EPMSC Garzón	$	11.000.000
12-08-00-141	EPMSC La Plata	$	11.000.000
12-08-00-142	EPMSC Pitalito	$	14.000.000
12-08-00-143	EPMSC Florencia	$	11.000.000
12-08-00-144	EPMSC Chaparral	$	10.000.000
12-08-00-145	CPMSESP Espinal	$	42.000.000
12-08-00-148	CPMSACS Acacias	$	34.000.000
12-08-00-149	EPMSTUN Tunja	$	7.000.000
12-08-00-150	CPAMSEB EL BARNE	$	48.000.000
12-08-00-152	CPMSPDA Paz de Ariporo	$	6.000.000
12-08-00-153	EPC Yopal	$	13.000.000
12-08-00-156	EP Guaduas La Esperanza	$	32.000.000
12-08-00-157	EP Heliconias - Florencia	$	27.000.000
12-08-00-158	EPC Guamo	$	8.000.000
12-08-00-9001	CPMMSFFA Facatativá PONAL	$	11.000.000
TOTAL, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL		**$**	**586.000.000**
12-08-00-202	EPMSC Bolívar - Cauca	$	8.000.000
12-08-00-204	CPMSEBO El Bordo	$	9.000.000
12-08-00-206	EPMSC Puerto Tejada	$	9.000.000
12-08-00-207	EPMSC Santander de Quilichao	$	10.000.000
12-08-00-208	EPMSC Silvia	$	8.000.000
12-08-00-209	CPMSMPY Popayán	$	10.000.000
12-08-00-215	EPMSC Pasto	$	16.000.000
12-08-00-217	EPMSC Ipiales	$	16.000.000
12-08-00-219	EPMSC La Unión	$	7.000.000
12-08-00-221	EPMSC Túquerres	$	9.000.000
12-08-00-222	EPMSC Tumaco	$	12.000.000
12-08-00-225	CPAMSPAL Palmira	$	25.000.000
12-08-00-226	EPMSC Cali	$	30.000.000
12-08-00-227	EPMSC Buga	$	32.000.000
12-08-00-228	EPMSC Buenaventura	$	12.000.000

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026"

CÓDIGO	SUBUNIDAD EJECUTORA	A-03-03-01-017 – Rec 10 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 622 Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental y **servicios de fumigación, desratización, control y calidad del agua** (población privada de la libertad)	
12-08-00-233	CPMSTUL Tuluá	$	20.000.000
12-08-00-235	CPAMSPY Popayán	$	37.000.000
12-08-00-238	EPMSC Cartago	$	12.000.000
12-08-00-239	EPMSC Caicedonia	$	8.000.000
12-08-00-241	EPMSC Sevilla	$	6.000.000
12-08-00-242	COJAM Jamundí	$	65.000.000
TOTAL, DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		**$**	**361.000.000**
12-08-00-301	CMSBA Barranquilla	$	14.000.000
12-08-00-303	EPMSC Cartagena	$	24.000.000
12-08-00-305	EPMSC Magangué	$	12.000.000
12-08-00-307	EPMSC Valledupar	$	30.000.000
12-08-00-308	EPMSC Montería	$	32.000.000
12-08-00-313	EPMSC Riohacha	$	18.000.000
12-08-00-314	EPMSC Santa Marta	$	11.000.000
12-08-00-316	EPMSC El Banco	$	8.000.000
12-08-00-318	EPMSC San Andrés	$	13.000.000
12-08-00-319	EPMSC Sincelejo	$	15.000.000
12-08-00-322	EPMSC Barranquilla	$	24.000.000
12-08-00-323	EPAMSVAL Valledupar	$	48.000.000
12-08-00-324	EPMSC Tierralta	$	30.000.000
TOTAL, DIRECCIÓN REGIONAL NORTE		**$**	**279.000.000**
12-08-00-401	EPMSC Arauca	$	11.000.000
12-08-00-405	EPMSC Aguachica	$	10.000.000
12-08-00-407	EPMSC Pamplona	$	11.000.000
12-08-00-408	EPMSC Ocaña	$	11.000.000
12-08-00-410	CPMSBUC Bucaramanga	$	11.000.000
12-08-00-411	EPMSC Barrancabermeja	$	9.000.000
12-08-00-413	EPMSC Málaga	$	8.000.000
12-08-00-415	EPMS San Gil	$	11.000.000
12-08-00-416	EPMSC Socorro	$	12.000.000
12-08-00-417	CPMSSVC San Vicente de Chucuri	$	8.000.000
12-08-00-418	EPMSC Vélez	$	10.000.000
12-08-00-420	CPMSMBUC Bucaramanga	$	10.000.000
12-08-00-421	CPAMSGIR Girón	$	30.000.000
12-08-00-422	COCUC Cúcuta	$	37.000.000
TOTAL, DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE		**$**	**189.000.000**
12-08-00-501	CPAMSPAL La Paz - Itagüí	$	23.000.000
12-08-00-502	CPMS Bello (Bellavista)	$	34.000.000

001418

INPEC

27 FEB 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026"

CÓDIGO	SUBUNIDAD EJECUTORA	A-03-03-01-017 – Rec 10 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 622 Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental y **servicios de fumigación, desratización, control y calidad del agua** (población privada de la libertad)
12-08-00-505	EPMSC Andes	$ 11.000.000
12-08-00-507	EPMSC Bolívar	$ 10.000.000
12-08-00-508	EPMSC Caucasia	$ 10.000.000
12-08-00-513	CPMSJER Jericó	$ 6.000.000
12-08-00-514	EPMSC La Ceja	$ 7.500.000
12-08-00-515	EPMSC Puerto Berrio	$ 6.000.000
12-08-00-517	EPMSC Santa Bárbara	$ 9.000.000
12-08-00-518	CPMSSDO Santo Domingo	$ 3.500.000
12-08-00-519	EPMSC Santa Rosa de Osos	$ 9.000.000
12-08-00-521	EPMSC Sonsón	$ 7.000.000
12-08-00-523	EPMSC Támesis	$ 8.500.000
12-08-00-527	CAMIS Yarumal	$ 7.500.000
12-08-00-530	EPMSC Quibdó	$ 10.000.000
12-08-00-531	EPMSAPD Apartadó	$ 16.000.000
12-08-00-533	EPMSC Istmina	$ 10.000.000
12-08-00-535	CPMSPTR Puerto Triunfo	$ 25.000.000
12-08-00-537	COPED Medellín Pedregal	$ 17.000.000
TOTAL, DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE		**$ 230.000.000**
12-08-00-601	EPMSC Manizales	$ 24.000.000
12-08-00-602	EPMSC Anserma	$ 7.000.000
12-08-00-607	EPMSC Pácora	$ 8.000.000
12-08-00-608	EPMSC Pensilvania	$ 7.000.000
12-08-00-609	EPMSC Riosucio	$ 8.000.000
12-08-00-610	EPMSC Salamina	$ 9.000.000
12-08-00-611	RM Manizales	$ 9.000.000
12-08-00-612	EPMSC Calarcá	$ 23.000.000
12-08-00-613	EPMSC Armenia	$ 15.000.000
12-08-00-615	RM Armenia	$ 10.000.000
12-08-00-616	EPMSC Pereira	$ 22.000.000
12-08-00-617	EPMSC Santa Rosa de Cabal	$ 10.000.000
12-08-00-620	RM Pereira	$ 9.000.000
12-08-00-626	EPMSC Fresno	$ 7.000.000
12-08-00-628	EPMSC Honda	$ 11.000.000
12-08-00-629	EPMSC Líbano	$ 9.000.000
12-08-00-633	EPMSC Puerto Boyacá	$ 9.000.000
12-08-00-637	EPAMSLDO La Dorada	$ 30.000.000
12-08-00-639	COIBA Ibagué	$ 53.000.000
TOTAL, DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS		**$ 280.000.000**
TOTAL, ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		**$ 1.925.000.000**

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026"

CÓDIGO	SUBUNIDAD EJECUTORA	A-03-03-01-017 – Rec 10 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 622 Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental (bolsas gestión de residuos sólidos - población privada de la libertad)	
12-08-00-100	Dirección Regional Central	$	72.543.557
12-08-00-200	Dirección Regional Occidental	$	36.961.903
12-08-00-300	Dirección Regional Norte	$	20.381.461
12-08-00-400	Dirección Regional Oriente	$	21.192.914
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste	$	25.411.308
12-08-00-600	Dirección Regional Viejo Caldas	$	23.508.857
TOTAL, ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		**$**	**200.000.000**

CÓDIGO	SUBUNIDAD EJECUTORA	A-03-03-01-017 – Rec 10 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 622 Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental (Recipientes para la recolección de residuos sólidos agua potable y elementos de aseo - población privada de la libertad)	
12-08-00-100	Dirección Regional Central	$	290.174.230
12-08-00-200	Dirección Regional Occidental	$	147.847.610
12-08-00-300	Dirección Regional Norte	$	81.525.843
12-08-00-400	Dirección Regional Oriente	$	84.771.657
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste	$	101.645.232
12-08-00-600	Dirección Regional Viejo Caldas	$	94.035.428
TOTAL, ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		**$**	**800.000.000**
TOTAL, PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL		**$**	**2.925.000.000**

Parágrafo 1: De conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los títulos de cada cuadro aparece el código y el nombre del SubOrdinal; en la fila **BSÍTEM** y debajo se describe el bien o servicio que se puede adquirir, tal como se han venido ejecutando los gastos históricamente.

Parágrafo 2: El BSÍTEM, es un número consecutivo utilizado para estructurar la programación de bienes y servicios que adquiere el Instituto en el transcurso de la vigencia fiscal en cumplimiento de sus funciones y es concordante con el Plan Anual de Adquisiciones; así mismo, se usa para diferenciar gastos dentro de un mismo SubOrdinal.

Artículo 2º. La ejecución de los recursos se hará cumpliendo los procedimientos aprobados para garantizar la aplicación de la cadena Presupuestal, como lo establece la Resolución 036 de Mayo 7 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; No obstante, los soportes físicos de cada gasto ejecutado debe estar a disposición cuando sean requeridos por el Nivel Central, Regionales o Entes de Control; de otra parte, en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, su ejecución debe realizarse en línea, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

001418 INPEC 27 FEB 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026"

Artículo 3º. De conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normas en materia de contratación, para la ejecución de las partidas asignadas en esta Resolución para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ordenadores de gasto prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente, así como la "Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01", con el fin de hacer la compra o adquisición correspondiente a través de este mecanismo. Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 4º. Los pagadores efectuarán los pagos de los compromisos adquiridos con cargo a las partidas asignadas, de acuerdo a la disponibilidad de PAC. Los recursos serán situados directamente por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Parágrafo: La ejecución de los recursos debe realizarse con medio de pago, abono en cuenta para no generar el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y de esta forma acatar las disposiciones vigentes en temas de austeridad en el gasto público.

Artículo 5º. Los recursos asignados en la presente Resolución por el rubro "Atención Rehabilitación al Recluso serán destinados para realizar actividades de fumigación, desratización, control de calidad del agua (lavado de tanques y análisis fisicoquímico) y adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental para beneficio de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y la Población Privada de la Libertad, como se determina de manera puntual en las Pautas de Ejecución impartidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC que acompañan a la presente.

Artículo 6º. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 002 de marzo 20 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 7º. De conformidad con la **Ley 1952 de enero 28 de 2019,** *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, es necesario dar cumplimiento, en especial, a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,10,11 y 12, del **artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.**

Artículo 8º. La presente asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

001418 INPEC 27 FEB 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026"

Artículo 9°. El seguimiento y control de la ejecución presupuestal de la presente resolución estará a cargo del Grupo de Logística de la Dirección de Gestión Corporativa, conforme a la responsabilidad en materia de gestión ambiental del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, según concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del instituto, en oficio radicado No. 2024IE0175566 del 6 de septiembre de 2024, y oficio radicado No. 2024IE0237562, emitido por la Dirección General, con asunto "solicitud cumplimiento asignación de responsabilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA del instituto."

Artículo 10°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

Teniente coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO
Director de Gestión Corporativa

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
Coordinadora Grupo Presupuesto

Revisado por: Dra. Claudia Patricia Andrade – Directora de Atención y Tratamiento
Ariel Cohen Rivera – Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas
Alejandro Blanco Bolívar – Coordinador Grupo de Actividades Productivas
Te. Pedro Antonio Cardona Romero – Coordinador Grupo Logístico

Proyecto: Martha Cordón Marín – Profesional Grupo Actividades Productivas GRAPO
Archivo: "C:\Users\MCORDON\Documentos\GRAPO\Asignación presupuestal 2026.docx"
Fecha de elaboración: 20-02-2026.

INPEC

INPEC 09-03-2026 08:18
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0050253 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8500 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
DESTINO 100° DIREG DIRECCION REGIONAL / JULIAN ENRIQUE RUIZ ZAMUDIO
ASUNTO LINEAMIENTOS PRESUPUESTAL
OBS LINEAMIENTOS PRESUPUESTAL

8500-DIGEC-GOLOG

2026IE0050253

Bogotá, 04 de febrero de 2026

Señores(ras)
Directores Regionales
Directores ERON
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Asunto: Lineamientos técnicos de ejecución presupuestal PIGA 2026 – Resolución No. 001418 de 2026.

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades conferidas al Grupo Logístico para la planificación, implementación y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), se emiten las siguientes pautas técnicas para la ejecución de los recursos asignados en la Resolución No. 001418 de 2026.

Estos lineamientos son de estricto cumplimiento para garantizar el cumplimiento y la seguridad sanitaria institucional:

1. BSITEM 622: SERVICIOS DE SANIDAD AMBIENTAL (Fumigación y Control de Agua)

Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de gestión ambiental y servicios de fumigación, desratización, control y calidad del Agua.

Este rubro financia exclusivamente la prestación de servicios especializados por terceros debidamente habilitados

1.1 Control Higiénico Sanitario y Salud Ambiental

Dada la prioridad institucional de garantizar el suministro de agua y condiciones de sanidad, los recursos deberán ejecutarse bajo los siguientes parámetros:

- ✓ Lavado y Desinfección de Tanques: Se deberá contratar el lavado de la totalidad de tanques (elevados y subterráneos) con una periodicidad mínima de seis (6) meses, conforme al Decreto 1575 de 2007. El contratista debe presentar un proceso del estado "Antes, Durante y Después", incluyendo el cepillado de paredes y la desinfección de los mismos.

- **Lineamiento Técnico de Ejecución:** El contratista debe poseer licencia ambiental expedida por la ANLA o autoridad regional, con permisos específicos para aplicación de pesticidas. Una vez adjudicado, es obligatorio realizar un diagnóstico inicial junto al contratista para elaborar el plan de trabajo. Se deben presentar fichas técnicas y hojas de datos de seguridad (MSDS) de todos los insumos. El personal debe estar certificado en manejo ambiental y uso de químicos. El registro debe quedar consignado en el formato PM-TP-M01-F04 V01 "Control de Plagas y Vectores

  Es obligatorio que la empresa contratista cuente con concepto sanitario favorable de la Secretaría de Salud. No se permite el uso de PPL para esta labor.

✓ Fumigación y desratización: Las actividades de fumigación y desratización se realizarán con el objetivo de tener un control de vectores y plagas, dicha gestión debe ejecutarse trimestralmente como mínimo, según la ley 9 de 1979 . Se debe garantizar que las dosis y productos químicos utilizados no generen impactos ambientales negativos, exigiendo el uso de productos biodegradables y la rotación de principios activos para evitar que los microorganismos generen resistencia.

- **Lineamiento Técnico de Ejecución:** El servicio debe priorizar el Manejo Integrado de Plagas (MIP). Para desratización, se exige el uso de estaciones de cebado de seguridad (cajas porta-cebos) ancladas, etiquetadas y con llave para evitar el acceso de PPL o fauna no objetivo. Los insecticidas para aspersión o nebulización deben ser de categoría toxicológica III o IV (Baja toxicidad), con principio activo biodegradable y rotación obligatoria de grupos químicos (piretroides, organofosforados, etc.) cada dos jornadas. Todo servicio debe culminar con la entrega del certificado de fumigación y la ficha técnica de los químicos aplicados, los cuales deben ser cargados al Drive institucional del PIGA.

  Es obligatorio que la empresa contratista cuente con concepto sanitario favorable de la Secretaría de Salud. No se permite el uso de PPL para esta labor.

  La ejecución de estas actividades debe realizarse con una periodicidad mínima trimestral (6 eventos anuales) o conforme a la carga epidemiológica del establecimiento.

Procedimientos Técnicos: El proceso no debe limitarse a la aspersión superficial; debe incluir:

✓ Inspección y Diagnóstico: Identificación de focos de infestación, rutas de tránsito de roedores y especies presentes.

- ✓ Intervención Integral: Aplicación de métodos físicos (barreras), químicos (rotación de ingredientes activos para evitar resistencia) y biológicos.

- ✓ Post-intervención: Disposición segura de carcasas y residuos químicos.

- ✓ Registro y Seguimiento: Es obligatorio el diligenciamiento y cargue en el repositorio digital del formato PM-TP-M01-F04 V01 "Control de Plagas y Vectores" por cada jornada realizada. No se aceptarán soportes que no cuenten con este formato institucional debidamente firmado por el responsable ambiental y el contratista.

Marco Normativo Epidemiológico: Toda actividad debe dar estricto cumplimiento a la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), el Decreto 1843 de 1991 (Uso y manejo de plaguicidas), y los lineamientos del Ministerio de Salud sobre el control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV). Se exige que los plaguicidas cuenten con registro vigente ante el ICA o el INVIMA, priorizando aquellos de baja toxicidad para humanos y fauna benéfica.

1.2 Monitoreo y Calidad del Recurso Hídrico (PTAP y PTAR)

El aseguramiento del recurso hídrico debe regirse por los siguientes parámetros técnicos:

- ✓ Análisis de Agua Potable: Los análisis se deben realizar en laboratorios certificados por el IDEAM, con una periocidad mínima de seis meses, analizando los parámetros estipulados en la Resolución 2115 de 2007:

PARAMETROS	UNIDADES
Color Aparente	*UPC*
Turbiedad	*UNT*
pH	*Unidades de pH*
Cloro residual libre	*mg/L*
Alcalinidad Total	*mg/L*
Calcio	*mg/L*
Fosfatos	*mg/L*
Manganeso	*mg/L*
Molibdeno	*mg/L*
Magnesio	*mg/L*
Zin	*mg/L*
Sulfatos	*mg/L*
Hierro Total	*mg/L*
Cloruros	*mg/L*
Nitratos	*mg/L*
Nitritos	*mg/L*
Aluminio	*mg/L*

COT	*mg/L*
Coliformes Totales	*UFC*
Eschericha Coli	*UFC*

- ❖ **Lineamiento Técnico de Ejecución:** El laboratorio contratado debe estar acreditado por el IDEAM. El muestreo debe ser realizado por personal del laboratorio, garantizando la cadena de frío y el uso de recipientes estériles para análisis microbiológicos.

- ✓ Gestión de Vertimientos (PTAR): Para los ERON con planta de tratamiento, se exige un muestreo compuesto de 24 horas para verificar el cumplimiento de los límites establecidos en la Resolución 0631 de 2015. Se aclara que el laboratorio que realice los análisis fisicoquímicos de las muestras de agua, debe estar certificado por el IDEAM:

PARAMETROS	**UNIDADES**
pH	*Unidades de pH*
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	*mg/LO₂*
Demanda Biológica de Oxigeno (DBO)l	*mg/LO₂*
Solidos Suspendidos Totales	*mg/L*
Solidos Sedimentables	*mg/L*
Grasas y Aceites	*mg/L*
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	*mg/L*
Hidrocarburos Totales (HTP)	*mg/L*
Ortofosfatos (P-PO42)	*mg/L*
Fosforo Total	*mg/L*
Nitratos (N-NO3)	*mg/L*
Nitritos	*mg/L*
Nitrógeno Amoniacal	*mg/L*
Nitrógeno Total	*mg/L*

- ❖ **Lineamiento Técnico de Ejecución:** El laboratorio contratado debe estar acreditado por el IDEAM. El muestreo debe ser realizado por personal del laboratorio, garantizando la cadena de frío y el uso de recipientes estériles para análisis microbiológicos.

2. BSITEM 622: BOLSAS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Recursos asignados a las Direcciones Regionales para insumos de consumo.

- ✓ Especificaciones Técnicas: Las bolsas deben cumplir con el calibre adecuado para evitar rupturas y derrames de lixiviados.

- **Lineamiento Técnico de Ejecución:** Las bolsas deben ser de polietileno de baja densidad (PEBD). Para los tamaños grandes (70x90 cm o superiores), se exige un calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada. Para bolsas de papelera, el calibre mínimo será de 1.2 milésimas. Deben poseer alta resistencia a la tracción y al punzonamiento.

✓ Alineación Cromática: Deben coincidir estrictamente con el código de colores de la Resolución 2184 de 2019 (Blanco, Verde y Negro) para asegurar la trazabilidad de la separación en la fuente

- **Lineamiento Técnico de Ejecución:** Las bolsas deben ser de color sólido (no traslúcido). *Blanco:* para residuos aprovechables limpios y secos. *Verde:* para residuos orgánicos aprovechables. *Negro:* para residuos no aprovechables. Para áreas de sanidad, se adquirirán bolsas de color Rojo para residuos de riesgo biológico (infecciosos) conforme al Decreto 780 de 2016.

3. BSITEM 622: Adquisición de Recipientes y Elementos de Aseo

Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental (Recipientes para la recolección de residuos sólidos agua potable y elementos de aseo - población privada de la libertad)

Los recursos se destinarán a la adquisición de: Canecas (residuos y agua potable), Puntos Ecológicos, Carros Recolectores y Carros Metálicos. Se debe garantizar el uso exclusivo para el programa PIGA y elaborar un mapa de ubicación física de dichos elementos en el establecimiento.

3.1 Gestión Integral de Residuos (PGIRS / RESPEL)

Los recursos asignados para elementos de aseo y recipientes deben alinearse con:

✓ Gestión de Residuos Especiales: Adquisición de recipientes y bolsas bajo el estándar de la Resolución 2184 de 2019: Blanco (aprovechables), Verde (orgánicos) y Negro (no aprovechables)

Lineamiento Técnico de Ejecución: Las canecas deben ser de polietileno de alta densidad (PEAD), con protección UV para exteriores, de paredes lisas para facilitar el lavado y con tapa (preferiblemente de pedal o vaivén). Deben estar debidamente marcadas o señalizadas con el tipo de residuo según la GTC 24.

- ✓ Residuos Peligrosos (RESPEL): Se debe asegurar la entrega de luminarias, pilas y RAEE a gestores autorizados, solicitando siempre el certificado de disposición final. Las luminarias y pilas no pueden estar en acopio más de 6 meses. Deben ser entregadas a gestores autorizados con su respectivo manifiesto de carga.

- ❖ **Lineamiento Técnico de Ejecución:** Para el almacenamiento de luminarias se deben adquirir cajas de cartón corrugado reforzado o contenedores plásticos alargados que eviten la ruptura. Las pilas deben acopiarse en recipientes plásticos estancos (bidones) para evitar derrames de electrolitos.

  Para el acopio de RESPEL, se deben adquirir contenedores específicos (ej. cajas de cartón con separadores para luminarias o contenedores plásticos estancos para pilas) que eviten la ruptura y liberación de vapores de mercurio o lixiviados químicos.

Destinación Exclusiva de Recursos: El presupuesto asignado se ejecutará únicamente para la compra de los siguientes elementos técnicos:

- ✓ Canecas para recolección de residuos sólidos y almacenamiento de agua potable (dimensiones según necesidad del ERON).

  Detalle: Deben cumplir con el código de colores de la Resolución 2184 de 2019. Es obligatorio el marcado con la sigla PIGA (según color), INPEC y el AÑO de adquisición. Para agua potable, deben ser recipientes que eviten el contacto del contenido con el ambiente.

- ✓ Puntos Ecológicos completos

  Detalle: Deben facilitar la separación en la fuente con recipientes identificados para diferentes materiales

- ✓ Carros Recolectores y Carros Metálicos para el transporte de recipientes.

  Detalle: Se podrán contratar carros verticales de dos llantas (55 a 90 GL), o carros "practiwagones" horizontales (Jumbo de 200 kg o estándar de 100 kg) de material plástico resistente. Los carros metálicos deben permitir el transporte seguro de canecas en áreas comunes

Restricciones de Uso y Control: Estos elementos son de uso exclusivo para el programa PIGA en las áreas dispuestas por el establecimiento. Es obligatorio que cada ERON elabore un mapa de ubicación física de los elementos adquiridos para asegurar su trazabilidad.

6

INPEC

Reporte de Adquisiciones: Una vez finalizado el proceso de contratación, las Direcciones Regionales deben informar obligatoriamente al Grupo Logístico la cantidad de recipientes adquiridos, su distribución detallada por ERON y adjuntar copia del proceso contractual para el seguimiento del PIGA

4. Rigurosidad en la Ejecución y Seguimiento Presupuestal

En cumplimiento del Artículo 9º de la Resolución 001418 del 27 de febrero de 2026, el Grupo de Logística de la Dirección de Gestión Corporativa ejercerá de manera estricta el seguimiento y control de la ejecución de los recursos asignados para la gestión ambiental.

De conformidad con los principios de austeridad, responsabilidad y eficiencia fiscal:

- ✓ Control de Saldos y Desfases: El Grupo Logístico realizará una supervisión exhaustiva de la ejecución presupuestal de cada regional y establecimiento. Se prohíbe la generación de desfases financieros; cada unidad ejecutora debe garantizar la utilización total del recurso asignado antes del cierre de la vigencia fiscal, evitando remanentes o saldos sin utilizar que afecten los indicadores de gestión institucional.

- ✓ Cargue de Evidencias: Los soportes de ejecución (certificados, actas y laboratorios) deben cargarse en el repositorio digital del PIGA para validar la cuenta de cobro y el cumplimiento de metas.

- ✓ Cargue de Evidencias: Los certificados de servicio, actas de recibo y resultados de laboratorio deben ser cargados en el repositorio digital, en el Drive PIGA 2026

- ✓ Toda información relevante a ejecución de actividades y gestión del PIGA, deberá ser cargada en el Drive del Plan Institucional de Gestión Ambiental, https://drive.google.com/drive/folders/1jonsH4xEjP4AYSKv0tCIrbFTDPvxVs70?usp=sharing.

Atentamente,

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa

INPEC

Revisado por: Te. Pedro Antonio Cardona Romero – Coordinador Grupo Logístico
Elaborado por: Jhon Steven Alfonso Avila – Contratista Grupo Logístico
Fecha de elaboración: 06/03/2026
Archivo: "D:\Documents\TRABAJO\2025\INPEC\2026\PIGA\Pautas PIGA\LINEAMIENTOS PRESUPUESTAL.docx"